Expte.: eAJ-0227/2023
Asunto: Licitación de un Servicio de telecomunicaciones para Promotur Turismo Canarias S.A. Procedimiento Abierto Sujeto a regulación armonizada y Tramitación Ordinaria.

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.

PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA INCURSA INICIALMENTE EN BAJA ANORMAL PARA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y DE TRAMITACIÓN ORDINARIA DE UN SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A.

Lote 1: Servicio de telefonía fija y de comunicaciones móviles de voz y datos

I.- CONSIDERANDO que el día 17 de abril de 2024 se reunió, de forma presencial, la Mesa de Contratación, cuya designación se realizó mediante Resolución del Director-Gerente de esta entidad de fecha 17 de noviembre de 2023 y publicada el día 28 de diciembre de la misma anualidad; quedando válidamente constituida la misma para las actuaciones previstas en el orden del día que se notificó mediante comunicación electrónica cursada al efecto con carácter previo a la celebración de la reunión;

II.- CONSIDERANDO que, entre otras actuaciones recogidas en **Acta Sexta** evacuada al efecto, la Mesa de Contratación examinó en la citada reunión la justificación aportada por la única licitadora hasta el momento admitida, "ORANGE ESPAGNE S.A.U" a su oferta presentada al **Lote 1**, pues ésta presentaba valores anormales o desproporcionados sobre el importe anual en que se distribuye el presupuesto base de licitación para dicho lote, en aplicación de los parámetros objetivos establecidos en la cláusula núm. 18.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se hace constar en **Acta Quinta**, y previa sustanciación del procedimiento contradictorio que regula el art. 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP);

III.- CONSIDERANDO que, una vez evaluada la información aportada por la licitadora antes señalada, la Mesa de Contratación estima adecuada las explicaciones hechas por la misma en cuanto al método, criterio y elementos tomados en consideración para proponer los precios de su oferta a este lote, conforme a las siguientes **razones**:

"(…) Según consta en el Portal de Licitación que emplea Promotur Turismo Canarias S.A, el licitador presenta el día 03 de abril de 2024 el documento a efectos de cumplimiento del requerimiento efectuado sobre la justificación o explicación detallada del bajo nivel de precios propuestos para el criterio "Media ponderada del coste/h equipo principal" y que inicialmente presumen que su oferta tiene valores anormales o desproporcionados, verificándose que lo hace en plazo (…)

en el examen de fondo del contenido del documento, se comprueba que la licitadora justifica los precios propuestos con fundamento en el plan de negocio con el que cuenta la licitadora y el cálculo de la rentabilidad del proyecto que alcanza un margen de beneficio que se enmarca dentro del plazo y alcance inicial de adjudicación.

Explica de manera profusa en sus apartados 1º, 2º, 3º y 4º el método y criterio adoptados para ofertar los precios contenidos en su oferta económica, desglosando cada uno de los cálculos por los costes o gastos que asume al concurrir a la licitación y que se realizan con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos, así como el beneficio obtenido, que supera el previsto en el desglose correspondiente al presupuesto máximo de licitación de este Lote, conforme a la cláusula núm. 5.3 del PCAP. Entre otros a destacar, establece que por los costes comprendidos por la interconexión asociados al servicio de transporte de voz y datos, en tanto provienen de otros operadores que utilizan sus conexiones en la red de la licitadora, y por los costes de equipamiento, que derivan de descuentos que le aplican los proveedores en las terminales a suministrar, le genera unos ingresos destacables que le permiten ofertar los precios que incluye la proposición económica con la que concurre a esta licitación. Además, señala la licitadora que ha tenido en consideración los gastos en que incurre por los costes relativos a la volumetría de líneas y por ofrecer en su plan de negocio un servicio personalizado 24x7 para Promotur Turismo Canarias S.A para atender las incidencias que pudieran acaecer durante la ejecución del contrato frente al que dispone en su base general de clientes, así como también, y aunque los pliegos no exigen una adscripción ad hoc al servicio y no se tratan de costes imputados al plan de negoción que ha elaborado para confeccionar su oferta sino que se tratan de "costes hundidos", tiene en cuenta los costes estructurales compuestos por los equipos de personal propio de la licitadora que precisará la ejecución del contrato, con mención especial al departamento de Administración Pública y Grandes empresas cuyos cometidos o competencias son, como indican, las prestadas por los equipos comerciales, de consultoría e ingeniería preventa, así como operativos.

La licitadora finaliza su argumentación sobre el análisis y desglose de ingresos y costes al servicio acompañando un descriptivo cuadro- resumen de los mismos, así como el margen de beneficio industrial con la licitadora prevé para garantizar su rentabilidad y, en consecuencia, la prestación del servicio con plena satisfacción.

En su apartado 5º, la licitadora aclara que "(...)la estructura para la conformación de precio ofertado a Promotur Turismo Canarias S.A, según el modelo de proposición económica solicitado en el pliego de cláusulas administrativas solo admite los siguientes conceptos facturables: centralita virtual (1), línea fija cabecera (2), línea móvil para voz (3), planes integrados de voz y datos (4), y bonos roaming (5). Esta circunstancia impide hacer un análisis pormenorizado de los costes que hay tras cada una de las tarifas presentadas y aplicar un margen directo para obtener el precio. Es evidente que conceptos tales como por ejemplo las licencias de gestor de dispositivos móviles (MDM, mobile device management(y MTD, (mobile thread defense) que se ofertan en la solución técnica no se están ofreciendo a un precio por debajo de costes o acordes a mercado, sino que <u>estas han tenido que ser absorbidas en las tarifas presentadas</u>. De este modo el análisis económico debe hacerse sobre el total del plan de negocio que (...) ha realizado para presentar un precio que asegure el beneficio industrial esperado en base a los servicios descritos en la licitación (...)" para, a continuación, y con fundamento en lo señalado en el art. 149.4 párrafo 3º de la LCSP, motivar que la redacción de su oferta versa también en las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que dispone para ejecutar de manera satisfactoria los servicios con el nivel de los precios ofertados. En este sentido, señala como dos razones específicas que apoyan estas condiciones que dispone y son: i) su posición en el mercado; y ii) la solución de centralita virtual en la nube que describió en propuesta técnica y que partió como una de sus ventajas, esta es, Oficina Plus, que al tratarse de una herramienta consolidada dentro de los productos ofrecidos por esta entidad y que, por tanto, no resulta de nuevo el

escalado por volumen que tiene la licitadora con fabricante, lo que ofrece una ventaja competitiva frente a soluciones ad-hoc.

Por último, la licitadora describe el conjunto de medidas laborales y sociales adoptadas en el seno de su estructura organizativa dirigidas a su personal y que, aunque la Mesa recuerda que los pliegos no exigen una adscripción ad hoc al servicio, serán necesarios para la prestación del servicio, aportando datos estadísticos que avalan las condiciones de trabajo y medidas desarrolladas. Igualmente, la licitadora hace hincapié en su capacidad de suficiencia para desarrollar el servicio al estar acreditada por la Certificación ISO 9001 de calidad de la prestación y así su cumplimiento con las normas de gestión medioambiental y social, avaladas por los certificados ISO 14001, ISO 45001. Destaca el valor de la marca de la entidad convocante dentro de su estrategia de mercado en el ámbito de los objetivos de clientes de Administraciones Públicas, en términos de rentabilidad no financiera (…)"

IV.- CONSIDERANDO que, según el artículo 149.6 de la LCSP y una interpretación *a sensu contrario* de la cláusula núm. 17.2 apartado v) del PCAP, corresponde a esta Mesa de Contratación elevar al órgano de contratación la propuesta de aceptación o rechazo de la oferta, que deberá estar debidamente motivada, a lo que se da cumplimiento al expresar las razones que sustentan la decisión adoptada por el órgano de asistencia y que se reproducen en la mencionada **Acta Sexta**.

Por todo lo anterior, y en virtud de los preceptos y previsiones citadas, por unanimidad de la Mesa de Contratación se **formula** lo siguiente**:**

Primero y único.- PROPONER al órgano de contratación la **aceptación de la oferta** presentada por la licitadora "ORANGE ESPAGNE S.A.U" al **Lote 1 "Servicio de telefonía fija y de comunicaciones móviles de voz y datos"**, en el que se fracciona la licitación promovida para el **Servicio de telecomunicaciones** consistente en la **dotación, instalación, configuración, puesta en marcha, explotación y mantenimiento de todos y cada uno de los elementos que lo constituyen, con núm. expediente eAJ0227/2023;** todo ello con base en los argumentos que se contienen en el **Acta Sexta** evacuada por la Mesa de Contratación y que se transcriben en el cuerpo de este documento.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma electrónica

Firmado por ***7414** CATALINA DE LAS

PRESIDENTA

Dª Catalina Suárez Romero

Firmado por GRANADOS LOPEZ PINO MARIA - ***7316** el día 25/04/2024 con un certificado emitido por

SECRETARIA

Dª Pino Mª Granados López

Firmado por CAMBIL YEPES NAIARA

VOCAL JURÍDICO

Dª Naiara Cambil Yepes

Firmado por PEREZ ALFONSO MARLENE - ***8854** el día 24/04/2024 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

VOCAL FINANCIERO

Dª Marlene Pérez Alfonso

Firmado por GARCIA-TUÑON RODRIGUEZ ALICIA DEL ROSARIO - ***4537** el día 25/04/2024 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

1º VOCAL TÉCNICO

Dª Alicia García-Tuñón Rodríguez

Firmado por HERNANDEZ MOLINA LUIS ANTONIO - ***6892** el día 25/04/2024 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

2º VOCAL TÉCNICO

Dº Luis Hernández Molina